

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO EN SUELO MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO LA REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANATORIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PALMA DEL CONDADO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

Constituye el objeto del presente pliego la concesión demanial de parcela propiedad del Ayuntamiento de La Palma del Condado, clasificada como suelo urbano y calificada como suelo de equipamiento dotacional, con el objeto de que por el concesionario se formule proyecto de obras de construcción de Tanatorio con la obligación de proceder por el mismo a la ejecución material de dichas obras, así como a la posterior gestión del servicio de tanatorio.

El Ayuntamiento de La Palma del Condado define la presente concesión administrativa como esencialmente de carácter demanial, si bien sobre la misma deberán ejecutarse las obras del proyecto que acompañe a la licitación y efectuarse la posterior gestión del servicio de tanatorio que se define en el presente Pliego. En concreto la concesión comprende:

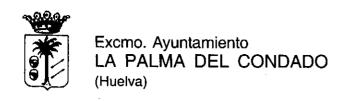
- La redacción del proyecto técnico de las obras necesarias para la instalación del tanatorio
- La ejecución de las obras del tanatorio (incluidas las obras de urbanización necesarias).
- El equipamiento y mobiliario para la puesta en funcionamiento del tanatorio.
- La gestión y explotación integra del servicio de tanatorio.
- La adecuación y modernización de las instalaciones durante el periodo de vigencia de la concesión.

Actúa como ente contratante el propio Ayuntamiento de La Palma del Condado, en consideración de Administración Pública y Poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La causa de esta convocatoria es la pretensión por parte del Ayuntamiento de La Palma del Condado de dar respuesta a la demanda existente de este tipo de equipamientos.

Se otorga el uso de la parcela de titularidad del Ayuntamiento de La Palma del Condado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, para destinarla de modo exclusivo a la implantación, puesta en funcionamiento, gestión y explotación de un tanatorio.

SEGUNDA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



El órgano competente para contratar es el Pleno de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. En la actualidad la competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente. Las condiciones en que puede modificarse el contrato son las previstas en el Texto Refundido de la LCSP.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL TANATORIO

El edificio a construir por el adjudicatario tendrá las siguientes características:

- Vestíbulo general, que contará con un espacio destinado a la recepción e información del público.
- Salas de velatorio, que deberán situarse en planta baja, y con accesos a espacios libres, con un mínimo de dos.
- Servicios públicos (deberá tenerse en cuenta la accesibilidad para minusválidos).
- > Vestuario y aseos para personal.
- Almacén.
- Zona administrativa.
- Sala de tanatopraxia.
- Cualquier otro que se estime para la mejora de la gestión y funcionamiento del centro así como de la atención al público.

Este programa mínimo deberá completarse con el resto de dependencias que se estimen necesarias para el correcto funcionamiento del tanatorio.

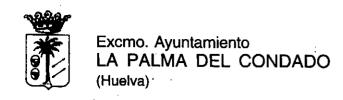
Los licitadores podrán mejorar estos mínimos, con otras ofertas.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

El Ayuntamiento de La Palma del Condado es titular de una parcela destinada a equipamiento que responde a la siguiente descripción:

LOCALIZACIÓN: Carretera de Circunvalación, s/n CN431 2(K)

DESCRIPCIÓN: Parcela urbana de superficie total de 1.764 metros cuadrados, de forma rectangular con fachada de 41,24 metros y fondo de 40,69 metros. Topográficamente es prácticamente plana siendo sus linderos los siguientes:



-Norte: Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Ref. Catastral:

001200100QB14B0001OK

-Sur: Carretera de Circunvalación

-Este: Ayuntamiento de La Palma del Condado. Ref. Catastral:

6315920QB1461N0001QR

-Oeste: Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Ref. Catastral:

001200100QB140001OK

Retranqueos de parcela A Carretera de Circunvalación 10 m.

A Lindero Este 7 m. A parcelas anexas 5 m.

Edificabilidad máxima 800 m²/m²

CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA: Suelo Urbano no Consolidado.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Uso equipamiento dotacional otros.

OBLIGACIONES Y CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

VALORACIÓN URBANÍSTICA.

La valoración urbanística del aprovechamiento susceptible de concesión de uso privativo de dominio público es de 155.121,84 €, según informe de la Arquitecta Municipal.

Los licitadores que se presenten al concurso aceptan de forma incondicionada la situación física y jurídica de los terrenos objeto de la concesión. La concesión se realiza en concepto de "cuerpo cierto" por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que encarezcan la construcción.

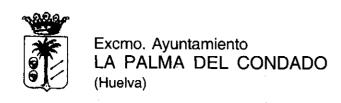
Dada la condición de suelo urbano no consolidado el adjudicatario viene obligado a ejecutar a su costa las correspondientes obras de urbanización.

QUINTA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

La concesión demanial tendrá una duración máxima de CINCUENTA (50) años, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía 18/2006 de 24 de enero.

SEXTA.- REVERSIÓN

La extinción por transcurso del plazo de la concesión dará lugar a la reversión al Ayuntamiento de La Palma del Condado de la totalidad de las instalaciones y bienes objeto



de la concesión en estado de conservación y funcionamiento adecuados, sin tener el concesionario derecho a ninguna indemnización.

El Ayuntamiento de La Palma del Condado, en el plazo de 1 año anterior a la reversión, designará un representante con el fin de que vigile la conservación de las obras y del equipamiento, adopte y comunique al concesionario, en su caso, cuantas instrucciones sean necesarias para que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Las reparaciones y reposiciones necesarias le serán comunicadas al concesionario para su subsanación y, en caso de desobediencia de éste, dentro del plazo que se le señale en la notificación, el Ayuntamiento de La Palma del Condado podrá optar por requerir al concesionario por segunda vez para que lleve a cabo la subsanación de que se trate dándole nuevo plazo o podrá resolver la concesión con imposición de una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Igualmente podrá optar por la resolución de la concesión si, atendido el requerimiento, las obras de reparación o reposición hubieran sido ejecutadas de mala fe. En el momento de extinción de la concesión, el titular de la misma entregará libres, vacíos y expeditos los bienes objeto de concesión, levantándose al efecto la correspondiente Acta de Recepción en la que se especificará de forma expresa el estado de conservación de los bienes objeto de la reversión.

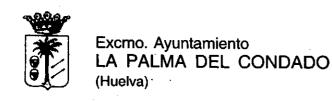
SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario contrae la obligación de destinar la finca a la construcción y gestión de un Tanatorio, asumiendo las obligaciones que derivan legalmente de una concesión, entre otras:

- 1. El concesionario tiene el deber de explotar los usos autorizados en esta concesión o sus modificaciones y ampliaciones posteriores en la medida suficiente para satisfacer la demanda existente.
- 2. Mantener y conservar en buen estado la parcela objeto de concesión de las obras e instalaciones que se realicen al igual que el equipamiento. El centro se mantendrá limpio, ordenado, con el mobiliario, la señalización, el ajardinamiento y las instalaciones conexas en perfecto estado. Se evitarán los almacenamientos fuera de las dependencias asignadas para ese uso. Cualquier elemento con desperfectos se retirará de inmediato para su reparación o sustitución cuidando muy especialmente el aspecto del conjunto.
- 3. En relación con las obras a realizar, el concesionario asume las siguientes obligaciones:
- Ajustar las obras a lo dispuesto en la legislación aplicable por la que se establecen los requisitos mínimos de los Tanatorios y demás normativa aplicable.
- Redactar los proyectos de obras y de equipamiento para la construcción de un Tanatorio.



- Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para solicitar y obtener del Ayuntamiento y de otros Organismos competentes cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para realizar las obras y poner en funcionamiento la actividad.
- Facilitar a los técnicos que designe el Ayuntamiento de La Palma del Condado, el acceso para el seguimiento del programa de ejecución de las obras.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que garantice de forma suficiente los daños y perjuicios que se pudieran causar a los bienes públicos y a terceras personas.
- Finalizar la ejecución de las obras y la dotación del equipamiento en el plazo establecido y convocar al Ayuntamiento de La Palma del Condado en un plazo no superior a un mes, al acto de recepción de las mismas.
- 4. Responder de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, de obras o reformas, o del mero uso del inmueble eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de La Palma del Condado. En todo caso, el concesionario asume la responsabilidad civil frente a terceros por daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante el tiempo que dure la vigencia de la concesión.
- 5. El concesionario queda obligado a suscribir una o varias pólizas de seguro suficientes para cubrir la inversión realizada y los daños y perjuicios que pudieran producirse a las instalaciones o a terceros, tanto durante la ejecución de las obras como durante su explotación posterior. Se considerarán suficientes las siguientes:
 - a) Formalizar una póliza de seguros multirriesgo que cubra, en cada momento, el valor real de mercado del centro y sus instalaciones. En caso de siniestro, el concesionario estará obligado a la reconstrucción y restitución de los bienes dañados.
 - b) Formalizar una póliza de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros derivados del estado y ocupación del centro, del funcionamiento de los servicios e instalaciones y del desarrollo de las actividades.
 - c) Formalizar una póliza de seguros conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación.
- 6. Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado.
- 7. Vigilar el centro y sus dependencias.
- 8. No enajenar ni gravar los bienes objeto del presente contrato.
- 9. Sufragar los siguientes gastos: de consumos de electricidad, agua, gas, teléfono y cualquier otro de las mismas características o similares que se puedan producir; de conservación y mantenimiento ordinario del conjunto de las instalaciones de acuerdo con el programa presentado; los de carácter tributario que pudieran producirse por la actividad desarrollada o en ocasión de ésta; los que origine la



contratación del personal necesario para la correcta gestión del centro; otros gastos derivados de la explotación del centro.

- 10. Establecer, en el plazo de seis meses, un reglamento interno que regule el uso del centro para el conjunto de usuarios que deberá ser previamente aprobado por el Ayuntamiento de La Palma del Condado.
- 11. Establecer un plan de seguridad y emergencia que deberá ser aprobado por la autoridad competente al respecto.
- 12. Cumplir la normativa vigente en materia de seguridad e higiene de los edificios de utilización pública y en cualquier materia que les sea de aplicación.
- 13. Cumplir la legislación laboral vigente en las relaciones contractuales entre el adjudicatario y el personal a su servicio para gestionar las instalaciones del centro. Este personal dependerá exclusivamente del concesionario y no tendrá relación administrativa, laboral o de ninguna otra índole con el Ayuntamiento de La Palma del Condado.
- 14. Cumplir con todas las obligaciones fiscales a que esté obligada la entidad gestora.
- 15. Los proyectos de mejora de las instalaciones deberán ser aprobados y fiscalizados para su ejecución por parte de los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento de La Palma del Condado. La correspondiente licencia de obras, así como los tributos y tasas correspondientes, irán a cargo del adjudicatario del servicio.

OCTAVA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

El licitador que resulte adjudicatario deberá cumplir los siguientes plazos:

El adjudicatario, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la adjudicación del procedimiento abierto, deberá presentar el correspondiente Proyecto de urbanización que será desarrollo de la urbanización básica que se ha propuesto en el proyecto básico aportado para la licitación, incorporando cuantas modificaciones se estimen necesarias por parte del Ayuntamiento. El adjudicatario deberá costear dichas obras previas de urbanización así como la demolición de la edificación ruinosa existente.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de licencia de obra, con presentación del proyecto de obras Básico y de Ejecución y equipamiento, visado, firmado, será de 3 meses, a contar a partir del día siguiente al de la formalización de la concesión administrativa.

El plazo máximo de ejecución de las obras de construcción del Tanatorio en la parcela objeto de concesión administrativa y su puesta en funcionamiento, destinándose a la finalidad prevista conforme al Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) del municipio, será de 18 meses, a contar desde el día siguiente al del otorgamiento de la licencia municipal de obras y la firma del acta de comprobación de replanteo la cual se levantará en el plazo máximo de 15 días desde el otorgamiento citado, con resultado viable.

La comprobación del replanteo se deberá efectuar dentro del plazo de 1 mes, a contar desde la fecha de aprobación del Proyecto de Obras por el órgano competente.



NOVENA.- GASTOS

Al concesionario le corresponderá sufragar los gastos de honorarios de redacción de proyectos de edificación, instalación y dirección de obra, así como tasas, licencias, autorizaciones y tributos municipales que se devenguen por la ejecución de las obras de edificación y su puesta en funcionamiento.

Igualmente serán de cuenta del concesionario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización de la concesión en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución de la concesión.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de la misma, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de la concesión durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA.- CARTEL DE LA OBRA

El adjudicatario estará obligado a instalar en el terreno objeto del concurso una valla informativa sobre el centro a construir.

DECIMOPRIMERA.- TITULARIDAD DEL TANATORIO

El concesionario será quien ostente la titularidad del Tanatorio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DECIMOSEGUNDA.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

Los derechos sobre la concesión demanial, así como las obras, construcciones e instalaciones sólo pueden ser cedidos o transmitidos, mediante negocios jurídicos inter vivos o mortis causa, o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión, esto es, el Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado. No se considerará cesión cuando la misma se lleve a cabo a entidad participada al 100% por la concesionaria.

DECIMOTERCERA.- DERECHOS REALES SOBRE LAS OBRAS

El titular de la concesión dispone de un derecho real sobre la concesión demanial, las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada.



Este título otorga a su titular, durante el plazo de validez de la concesión y dentro de los límites de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los derechos y obligaciones del propietario.

DECIMOCUARTA.- HIPOTECA DE LA CONCESIÓN

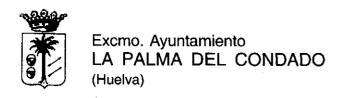
Se autoriza la constitución de hipoteca sobre los derechos de la concesión demanial, las obras, construcciones e instalaciones y sobre la propia concesión como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

En todo caso, para otorgar la escritura de hipoteca será necesaria la previa comunicación a la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta comunicación, el Registrador de la Propiedad denegará la inscripción. Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la extinción del plazo de la concesión.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Serán causas de extinción de la concesión las dispuestas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Se detallan las siguientes:

- 1. El transcurso del plazo de la concesión.
- 2. La renuncia del concesionario a su derecho.
- 3. La desaparición del bien público sobre el cual hayan sido otorgadas.
- 4. La desafectación del bien, estándose en este caso a lo establecido en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Pública.
- 5. La revocación de la relación concesional por razones sobrevenidas de interés público.
- 6. Încumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión, entendiéndose por éstas entre otras las siguientes:
- La no formalización de la concesión en los plazos establecidos.
- El incumplimiento de los plazos para solicitar las licencias y para finalizar la construcción, así como la no obtención de las autorizaciones de los órganos competentes en la materia.
- El impago por parte del concesionario del canon al que esta obligado de conformidad al pliego y a la legislación vigente.
- Destinar la parcela objeto de la concesión a otros fines distintos de los señalados en el pliego.
- El traspaso o cesión a terceros de la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento de La Palma del Condado.
- El incumplimiento por el concesionario del resto de obligaciones por la que se rige la presente concesión.



- 7. Rescate de la concesión, previa indemnización.
- 8. Cualquier otra causa admitida en derecho.

En caso de extinción de la concesión por cualquiera de las causas señaladas, revertirá la parcela, lo edificado y el equipamiento al Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado.

DECIMOSEXTA.- VALORACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

En caso de terminación anticipada de la concesión por causas no imputables al concesionario, éste tendrá derecho a ser indemnizado por las inversiones efectuadas en obras e instalaciones fijas, en los bienes objeto de la concesión, más los daños y perjuicios que se ocasionen por ello.

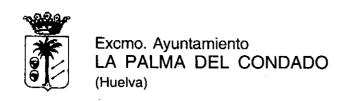
A tal efecto, se realizará valoración pericial de la edificación teniendo en cuenta el precio de mercado en el momento de emitirse el informe, así como el grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero.

La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros, sólo se abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquéllos.

DECIMOSÉPTIMA.- DEBERES Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO

El Ayuntamiento de La Palma del Condado contrae las obligaciones que deriven de la concesión, y en general las siguientes:

- 1. Poner a disposición del concesionario los bienes y las instalaciones que se hayan convenido en el acuerdo de concesión.
- 2. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda hacer uso de la obra y suelo objeto de la concesión.
 - El Ayuntamiento de La Palma del Condado ostenta las siguientes facultades:
- 1. La dirección y control de la concesión, en virtud de la cual puede modificar y dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificarán circunstancias sobrevenidas de interés público. En caso de que se acordase el rescate de la concesión por razones de interés público, se resarcirá al concesionario de los daños y perjuicios que se le hayan causado, salvo que el rescate sea por causas imputables al concesionario.
- 2. Acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, si transcurrido el plazo de la concesión, el concesionario no deja a disposición de la Administración los bienes objeto de utilización.



- 3. Hacer cumplir lo dispuesto en este pliego, usando los medios descritos en el mismo u otros permitidos legalmente.
- 4. Inspeccionar por sí o por medio de las personas que designe las instalaciones y equipamiento objeto de la concesión.
- 5. En general, las potestades que le atribuye la legislación vigente.

DECIMOOCTAVA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL BENEFICIARIO

El concesionario satisfará al Ayuntamiento de La Palma del Condado, en concepto de canon de ocupación de terrenos, el importe que corresponda y que se concretará en su oferta, constando éste de dos componentes:

- Un canon fijo el primer año mínimo de 110.000,00 euros (más IVA) al alza, que se abonará en el mes siguiente a la adjudicación.
- Un canon fijo anual mínimo, (más IVA), al alza, el resto de años, de 1.678,52 euros/año, al que se le añadirá el IPC con carácter anual.

El concesionario deberá igualmente correr con los costes de urbanización de conformidad al indicado Proyecto previo de Urbanización, así como de los de demolición y trabajos previos a la construcción.

DECIMONOVENA.- TARIFAS

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE

El contrato de concesión demanial tiene la naturaleza de contrato administrativo de uso privativo y anormal de un bien de dominio público, que se regirá por el presente Pliego de cláusulas administrativas, y en lo no previsto en el mismo será de aplicación la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la Ley 7/1999, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado Decreto 18/2006, de 24 de enero; la Ley 7/2002 sobre Ordenación Urbanística de Andalucía; el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de Abril, y demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

VIGÉSIMO PRIMERA.- PROCEDIMIENTO



Excmo. Ayuntamiento LA PALMA DEL CONDADO (Huelva)

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, sin atender exclusivamente al precio, y se regirá por el presente Pliego de Condiciones y por el de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto expresamente en los mismos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 junio de 1955; así como por cuantas otras normas resulten de aplicación.

Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con el artículo 157 del Texto Refundido de la LCSP.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- CAPACIDAD PARA SOLICITAR LA CONCESIÓN

Podrán concurrir al otorgamiento de la presente concesión, por sí o por medio de representante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incursas, ni ellas ni sus representantes, en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la LCSP, cuyo objeto social comprenda el objeto de la concesión demanial, según se acredite debidamente de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.

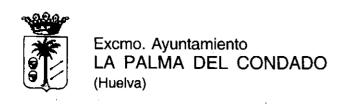
La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

VIGÉSIMO TERCERA.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se deberá acreditar de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75, 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGÉSIMO CUARTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente, todo ello de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP, siendo los siguientes:



CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

- 1.- Proposición económica respecto al canon fijo de primer año, hasta un máximo de QUINCE (15) puntos, con una puntuación de 15 puntos al canon total ofertado más ventajoso económicamente, valorándose el resto de ofertas inferiores de forma proporcional al porcentaje sobre la oferta con máxima puntuación.
- 2.- Proposición económica respecto al canon fijo del resto de años, hasta un máximo de DIEZ (10) puntos, con una puntuación de 10 puntos al canon total ofertado más ventajoso económicamente, que deberá ser el mismo todos los restantes años, valorándose el resto de ofertas inferiores de forma proporcional al porcentaje sobre la oferta con máxima puntuación.
- 3.- Reducción del Plazo de Concesión, hasta un máximo de VEINTICINCO (25) puntos, a razón de UN (1) punto por cada año de reducción ofertado por el licitador.
- 4.- Experiencia en la gestión de tanatorios, hasta un máximo de QUINCE (15) puntos. La experiencia máxima acreditada obtendrá el máximo de QUINCE (15) puntos, a razón de 1 punto por año completo de experiencia en la gestión. A estos efectos se computará como comienzo de plazo la fecha de puesta en servicio del primero de todos los tanatorios que gestione la empresa. Se demostrará este criterio mediante certificación del Ayuntamiento o Empresa a la que le gestiona el Tanatorio, con expresión de la fecha de inicio y fecha de finalización del contrato o concesión administrativa, así como fecha real de inicio de la prestación del servicio. Igualmente en el supuesto de que la gestión aún no haya comenzado, pero exista contrato administrativo o privado con Administración Local o empresa privada, o escritura de compraventa de los terrenos para la construcción de Tanatorio (debe venir especificado inexorablemente en la escritura), la experiencia se computará a la mitad.

En el supuesto de que la gestión del Tanatorio sea del mismo proponente (mismo CIF), mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento con el V° B° del Sr. Alcalde que indique los anteriores datos. A estos efectos, se computará como experiencia la totalidad del periodo de concesión o del contrato de gestión con empresa privada. Los periodos que se superpongan (por gestionar más de un tanatorio al mismo tiempo), se valorarán como uno solo.

- 5.- Experiencia como empresa funeraria con igual CIF que la empresa licitadora, hasta un máximo de QUINCE (15) puntos. La experiencia máxima acreditada obtendrá el máximo de QUINCE (15) puntos, a razón de 1 punto por año completo de experiencia en la gestión. Se demostrará mediante escritura de constitución de la empresa funeraria.
- 6.- Calidad de los servicios funerarios, QUINCE (15) puntos. El licitador que acredite estar en posesión del Certificado de Calidad de los Servicios Funerarios, según norma UNE-EN 15017, y con vigencia de al menos UN (1) año a contar desde el día de la publicación del presente procedimiento, realizado por empresa de certificación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditaciones de España (ENAC) obtendrá QUINCE (15)



Excmo. Ayuntamiento LA PALMA DEL CONDADO (Huelva)

puntos.

- 7.- Compromiso de creación de puestos de trabajo en todas las fases de la concesión, inscritos en la Bolsa de Empleo municipal, hasta un máximo de VEINTE (20) puntos.
- -Número total de trabajadores durante el total de la obra: 2,5 puntos por trabajador
- -Número total de trabajadores con duración superior a tres meses: 2 puntos por trabajador
- -Número total de trabajadores con duración inferior a tres meses: 1 punto por trabajador

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

- 1.- Mejoras propuestas por el licitador al Programa Funcional, hasta un máximo de DIEZ (10) puntos. Se valorarán en este Apartado las instalaciones complementarias vinculadas al objeto principal de la concesión.
- 2.- Proyecto Básico de Tanatorio e instalaciones complementarias en su caso, hasta un máximo de TREINTA (30) puntos. Se valorará la documentación arquitectónica y constructiva presentada a nivel de Proyecto Básico con los documentos que el CTE le confiere a este tipo de documentos, donde se reflejen las diferentes plantas de distribución, alzado, secciones y memoria de calidades. Se valorará asimismo la propuesta de ordenación del espacio libre de la parcela, así como su implantación en ésta.

VIGÉSIMO QUINTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada – Servicio de Atención al Ciudadano-, sito en Plaza de España, nº 14, de La Palma del Condado, de las 9:00 horas a las 14:00 horas durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.



Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C" y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador y su firma o la de la persona que lo represente. Todos ellos se incluirán en un único sobre, igualmente con indicación del nombre del licitador, su firma y con la siguiente inscripción:

"Proposición a la licitación convocada por el Ayuntamiento de La Palma del Condado de la concesión demanial de uso privativo en suelo municipal para la construcción, instalación, explotación y mantenimiento de Tanatorio".

Los empresarios extranjeros presentarán los documentos traducidos de forma oficial al castellano. La denominación de los sobres es la siguiente:

- "SOBRE A: Documentación Administrativa para participar en la licitación para la adjudicación del contrato de concesión demanial de uso privativo en suelo municipal para la construcción, instalación, explotación y mantenimiento de Tanatorio en el término municipal de La Palma del Condado".
- "SOBRE B: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación, cuya cuantificación depende de un juicio de valor, para participar en la licitación para la adjudicación del contrato de concesión demanial de uso privativo en suelo municipal para la construcción, instalación, explotación y mantenimiento de Tanatorio en el término municipal de La Palma del Condado".
- "SOBRE C: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuatificables automáticamente cifras y porcentajes, para participar en la licitación para la adjudicación del contrato de concesión demanial de uso privativo en suelo municipal para la construcción, instalación, explotación y mantenimiento de Tanatorio en el término municipal de La Palma del Condado".

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas conforme a la legislación en vigor.

25.1.- DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se deberán acompañar los siguientes documentos:

25.1.1.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.

La capacidad de obrar de las empresas españolas que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o



acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se tratase de personas físicas presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. Igualmente, presentará el Alta como Autónomo, si bien será suficiente el compromiso de darse de alta como autónomo en caso de resultar adjudicatario del contrato, requisito que deberá acreditar con carácter previo a la formalización del contrato en documento administrativo.

25.1.2.- Acreditación de la representación.

Poder declarado bastante al efecto, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del DNI.

25.1.3.- Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración. Caso de resultar adjudicataria la agrupación de empresas, deberá constituirse en escritura pública.

25.1.4.- Declaración responsable (Anexo I).

De no estar incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a los artículos 60 del TRLCSP que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículos 13 y 14 del RGLCAP), sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a quien vaya a resultar adjudicatario del contrato, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones positivas de los organismos competentes, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

25.1.5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

La solvencia económica financiera de las empresas se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el art. 75 de la Real Decreto Legislativo 3/2011. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el art. 79 de la citada Ley.

25.1.6.- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional, conforme a la cláusula trigésimo primera del pliego.



25.2.- DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

El presente sobre contendrá la documentación acreditativa que permita valorar de una forma clara los siguientes criterios de adjudicación:

- A.- Mejoras propuestas por el licitador al Programa Funcional, en el que se valorarán en este las instalaciones complementarias vinculadas al objeto principal de la concesión. En el caso de que estos servicios generasen la contratación de personal, éstos deberán estar contemplados en la documentación a incluir en el Sobre C, concerniente a los criterios cuantificables automáticamente.
- B.- Proyecto Básico de Tanatorio e instalaciones complementarias en su caso, en el que se valorará la documentación arquitectónica y constructiva presentada a nivel de proyecto básico conforme a la documentación que exige el CTE para el documento referido, donde se reflejen las diferentes plantas de distribución, alzado, secciones y memoria de calidades. Se valorará asimismo la propuesta de ordenación del espacio libre de la parcela, así como su implantación en ésta.

25.3.- DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE C: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS CUATIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE EN CIFRAS Y PORCENTAJES

El presente sobre contendrá la documentación acreditativa que permita valorar de una forma clara los criterios de adjudicación que se detallan en la Cláusula VIGÉSIMO CUARTA "Criterios Cuantificables Automáticamente".

El modelo de proposición económica se presenta en el Anexo II de este Pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, pudiendo licitar a todos o a algunos de los lotes que se licitan. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores implica la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de los pliegos de condiciones, sin salvedad alguna. El órgano de contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables. Asimismo, no son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre B, siendo motivo de rechazo de la proposición la inclusión en él de criterios que deban incluirse en el sobre "C". La mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en



ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

VIGÉSIMO SEXTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

Para la calificación de los criterios de solvencia y el examen y la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará formada por:

Presidente:

D. Juan Carlos Lagares Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue o a quien corresponda la sustitución reglamentaria.

Vocales:

D. Manuel García Félix, Concejal Delegado de Urbanismo.
Dña. Rosa García Pastor, Arquitecta municipal.
Dña. Manuela Moro García, Interventora Acctal.
D. José Mª Pérez de Ayala Muñoz, Secretario Acctal.

Secretario:

D. Álvaro Martínez Pichardo, funcionario adscrito al Área de Secretaria General.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de cuantos expertos considere precisos para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS LICITADORES

Apertura Sobre A: Documentación Administrativa.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Secretario de la Corporación expedirá certificación en la que se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos establecidos, pero aún no recibidas, o, en su caso, haga constar la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá, en acto no público, dentro de los tres días hábiles (excepto sábado) siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que alguna proposición haya sido presentada por correo y el empresario haya justificado la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciado al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el



mismo día, en cuyo caso la mesa quedará convocada 10 días después del término del plazo de presentación de ofertas. La mesa procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Se excluirán y no se tomarán en consideración en el procedimiento de adjudicación, las ofertas que incurran en alguna de las siguientes causas:

- Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- No presentar la oferta en sobres cerrados en los términos establecidos en el pliego.
- Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados, no comunicar la presentación por correo por fax o telegrama o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Apertura Sobre B: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

La apertura de este sobre se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acto de carácter público, en un plazo no superior a 7 días naturales a contar desde la apertura del sobre A.

Tras la apertura de las proposiciones, la Mesa remitirá la documentación a los servicios técnicos del área de urbanismo, para la emisión del correspondiente informe de verificación del cumplimiento de los pliegos y de valoración de los criterios ponderables en esta fase del procedimiento. El citado informe deberá emitirse en un plazo máximo de SIETE DÍAS NATURALES a contar desde la apertura del Sobre B.

Apertura Sobre C: Documentación cuantificable de forma automática.

Recibido el informe de valoración señalado en el punto anterior, la Mesa de Contratación se reunirá, en acto público, dando a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B) y, se procederá a la apertura del SOBRE C.

La Mesa de Contratación, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRE B) y de los criterios cuya ponderación



Excmo. Ayuntamiento LA PALMA DEL CONDADO (Huelva)

es automática (SOBRE C), propondrá al órgano de contratación el adjudicatario. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración; no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- Ofertar un canon inferior al mínimo señalado para la ejecución del contrato al que se concurre.
- Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente un mero error de transcripción.
- Presentar proposiciones con variantes o alternativas, salvo que expresamente se prevean.
- Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego como modelo o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen.
- Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución del contrato.
- Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
- Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

Las ofertas excluidas por estos motivos no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación se realice a una oferta con valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación concederá al contratista afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES (3), a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar la concesión en las condiciones ofertadas. A la vista de dicha motivación se emitirá un informe por los técnicos municipales y/o al redactor del proyecto para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la propuesta de adjudicación a ese licitador. Si estima motivadamente que la oferta no puede ser cumplida, acordará la propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de Contratación.

Si el contratista no emitiese el informe indicado en el apartado anterior en el plazo establecido, no justificase en el mismo su baja o renunciase a su propuesta, se le reclamará



Excmo. Ayuntamiento LA PALMA DEL CONDADO (Huelva)

en concepto de daños y perjuicios, como mínimo, la diferencia de valor de su oferta y la que resulte adjudicataria.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

VIGÉSIMO OCTAVA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Evacuados los informes técnicos correspondientes, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración contenidos en el presente Pliego de Condiciones y, en el plazo máximo de 15 días siguientes a la apertura de las proposiciones económicas, realizará la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio ofertado, o declarará desierto el procedimiento.

La propuesta de adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento: (www.La Palma del Condado.org).

Al efectuar la notificación, al adjudicatario provisional del contrato se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en el presente Pliego de Condiciones.

VIGÉSIMO NOVENA.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo de diez días hábiles, el adjudicatario provisional deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda.
- Documentación acreditativa de que el licitador está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Recaudación Municipal de Tributos.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con



una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 83.1, apartados b), e) y f) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, conforme a la cláusula trigésimo primera del pliego.

TRIGÉSIMA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior y constituida la garantía definitiva, se adjudicará definitivamente la concesión demanial objeto de este contrato, en el plazo máximo de cinco días hábiles a la recepción de dicha documentación.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La garantía provisional correspondiendo al 2% del valor del dominio público objeto de ocupación será de: 3.102,44 €. El adjudicatario del contrato deberá acreditar en el plazo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del procedimiento, la constitución de la garantía definitiva, que consistirá en el 3% del valor del dominio público ocupado. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto del contrato.

Las garantías podrán hacerse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1. En metálico o en valores públicos o privados. El metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en la Caja de este Ayuntamiento.
- En aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.
- 3. Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.



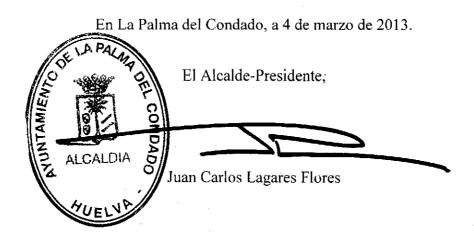
TRIGÉSIMO SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

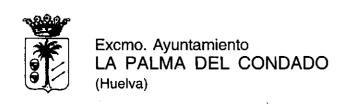
Una vez adjudicada definitivamente la concesión, deberá procederse a su formalización en documento administrativo, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, según artículo 156 del Texto Refundido de la L.C.S.P. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad. No obstante lo anterior, dicha concesión podrá elevarse a Escritura Pública a petición del concesionario y a su costa.

TRIGÉSIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Administración tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión sobre su interpretación y efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación.

Las resoluciones que dicte el Ayuntamiento de La Palma del Condado en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR A EFECTOS DE CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO

•			•		
$\mathrm{D}/\mathrm{D}^{\mathrm{a}}$					con
D.N.I. n°	, y domi	icilio a	efecto	de noti	ficaciones en
		, en no	mbre proj	pio o en rej	presentación de
la empresa			, co	n C.I.F.	, en
calidad de		, ent	erado de !	a licitación	i convocada por
el Ayuntamiento de La					
en suelo municipal par					
Tanatorio DECLARA	y CERTIFICA	bajo su per	rsonal resp	onsabilidad	i:
cumplimiento de las cipago, o exento del mis positivas que acrediten con el Ayuntamiento di por las disposiciones contratar con la Admir Ley de Contratos del S de 14 de noviembre, administradores de la p10 de abril, de regulaci de los altos cargos de la de diciembre, de incorpúblicas ni cualquiera de junio, del Régimo Y para que así expide la presente decla	mo, del Impuesto la no existencia le La Palma del Constencion prevista dector Público, apor y en particular, persona jurídica e ón de los conflicta Administración mpatibilidades de los cargos electoral Generonste y a los aración,	etarias (rec sobre Act de deudas Condado) y encontrars as en el ar robado por que no e n alguno d os de inter n General de etivos regue ral, en los efectos de	ibos de al ividades E icon la Ac y con la Se se incurso r el Real E está incurs le los supu eses de los del Estado al servici lados en le términos e concurrir	Ita y estar a Económicas, dministració eguridad So en las pr del Texto F Decreto Leg sa la person lestos de la s miembros de la Ley o de las Ao a Ley Orgá establecidos en la pres	al corriente del , certificaciones ón del Estado y ocial, impuestas rohibiciones de Refundido de la dislativo 3/2011, na física o los Ley 5/2006, de del Gobierno y 53/1984, de 26 dministraciones mica 5/1985, de sen la misma.
En	, a	de _		de 2	2013.
	Firn	na del licito	ador,		



ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D/Dña, con domicilio a efectos de notificaciones en
Primero Que desea participar en dicho procedimiento abierto y conoce y acepta tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de condiciones técnicas que han de regir dicho procedimiento.
Segundo Que a los efectos señalados en el apartado anterior formula la siguiente proposición:
 Canon fijo primer año: euros, más IVA (en número y letra) Canon fijo resto años: euros, más IVA(en número y letra)
En, a de de 2013.
Firma del licitador,

Fdo.: _____